



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 2017-024
Acción: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: GABRIEL ERNESTO UPEGUI LOPEZ Y OTROS
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL.

A folio 484 del expediente, obra poder otorgado por el Dr. Jorge Eduardo Esguerra Carrillo, en su condición de representante Legal del Ministerio de Defensa Policía Nacional, al Doctor Jorge Andrés Alvarado Alonso, para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

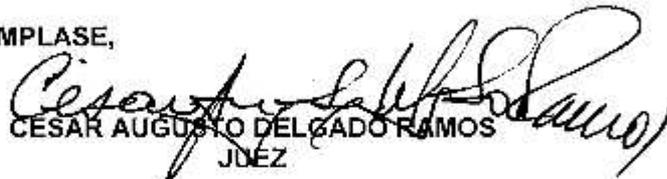
Por ser procedente lo anterior, luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional del Dr. Jorge Andrés Alvarado Alonso en la página de internet de la Rama Judicial se le reconoce personería jurídica para que actué como apoderado de la parte demandada Nación Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, en los términos del poder conferido, quien contestó la demanda.

Seguidamente, El Dr. Jorge Andrés Alvarado Alonso sustituye el poder a él conferido a la Dra. Nancy Stella Cardoso Espitia¹, para que continúe la defensa de la entidad dentro del presente proceso.

Al respecto, el artículo 75 del C.G.P. en su párrafo sexto establece *“Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.”*

Es así como al observar el poder conferido por el representante del Ministerio de defensa Policía Nacional al Dr. Jorge Andrés Alvarado Alonso, no se estipuló prohibición expresa para sustituirlo, por lo que, se acepta la sustitución en los términos del artículo 75 del C.G.P. y se reconocerá personería a la Dra. Nancy Stella Cardoso Espitia, como apoderada de la entidad demandada Nación Ministerio de Defensa Policía Nacional, con las mismas facultades del poder inicialmente conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

¹ Fl. 574